# OTEJADO

# LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS NOTARIO PUBLICO NUM. 9

DISTRITO JUDICIAL MORELOS PROTOCO

NOTARIO PUBLICO I	NUM. 9	Asis Go
RITO JUDICIAL MORELOS	CHIHUAHUA,	HINO VINUCO
COLO ABIERTO ORDINARIO	18	9 5
	2	6-7000
	12	1000
VOLUMEN MIL TRESCIENTO	S CUARENTA Y SIETE	S. S
NÚMERO TREINTA Y SEIS MIL OCHO		100
En la ciudad de Chihuahua, Chihuahu	The state of the same of the same of	
Octubre de 2018 dos mil dieciocho, ante		
CHÁVEZ LÓPEZ, Aspirante al ejercicio o	del Notariado, Adscrito a	la Notaria
Pública Número Nueve del Distrito Judio	ial Morelos, Estado de	Chihuahua,
actuando en funciones de Notario Público	por separación temporal o	de su titular
Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GAR	CÍA RAMOS, comparece	en el señor
JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA y la :	señora ANA LAURA HE	RNÁNDEZ
ORTIZ, y exponen:		
- Que por medio del presente instrumento	y de conformidad con la l	ey General
de Sociedades Mercantiles, vienen a constit	tuir una Sociedad Anónima	a de Capital
Variable, de acuerdo con lo establecido		
cláusulas:		
PRIMERA - Manifiestan los comparecie		
mercantil objeto de la presente escritura,		
General de Normatividad Mercantil de la S		
programa informático establecido, autorizado		
social, la cual se identificó con		
A201809041536462151 letra "A", dos, or		
cuatro, uno, cinco, tres, seis, cuatro, seis	s, dos, uno, cinco, uno,	de fecha 4
cuatro de septiembre del año en curso. I	La autorización aludida la	agrego al
apéndice del protocolo de esta escritura, n	narcada con el número "1	" uno, para
que forme parte integrante de ella		***************************************
SEGUNDA - Siguen exponiendo los co	omparecientes que con e	l objeto de
formalizar la constitución de la Sociedad a	que se ha hecho alusión	, otorgan la
siguiente:		
	A	
- ÚNICA - El señor JORGE IVÁN GIN	THER ARZAGA y la se	eñora ANA
LAURA HERNÁNDEZ ORTIZ, constituye	en una SOCIEDAD ANO	ONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, la cual se regirà		
estatutos y en lo no previsto por ellos, por		
Sociedades Mercantiles y demás normativi		
ESTATUT		
DENOMINA		
PRIMERO La sociedad se denominará		
palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPI		
S.A. de C.V		
OBJETO SO		
- SEGUNDO La Sociedad tendrá por obj		
- 1 Operar servicios aeroportuarios y pro-		
privado y gubernamental, de servicios		
mecánico, venta de refacciones de aeronave	es, servicio de limpieza de	aeronaves,

despacho aéreo, servicios operativos aéreos, carga y descarga de aeronaves de servicio a pasajeros o carga, o bien de las concesiones que la Sociedad reciba o

permisos que en goce le aporten a sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes.- 2.- Brindar servicios de seguridad en aviación civil, resguardo de aeronaves, instalaciones, estación de combustible, revisión de pasajeros, revisión de empleados, proveedores, contratistas, vehículos, carga, correo, revisión de equipaje documentado y de equipaje de mano. Esto bajo los lineamientos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o la Dirección General de Aeronáutica Civil, o bien de las concesiones que la Sociedad reciba o permisos que en goce le aporten a sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes.--- 3.- La operación y administración de combustible, gas avión y turbosina, para abastecimiento de las aeronaves en los aeropuerto o aeródromos donde se preste el servicio, apegado a la normatividad y lineamientos de seguridad.----- 4.- Administración y operación de instalación de operador de base fija, servicios ejecutivos, privados, comerciales y gubernamentales, donde se brindan los servicios operativos y administrativos para la estadía de aeronaves.------ 5.- Administración y operación de hangares para resguardo de aeronaves, nacionales e internacionales.---- 6.- Administración y operación de talleres mecánico autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.--- 7.- Administración de renta de aeronaves para taxi aéreo, chárteres aéreos, carga aérea, privados, comercial, ambulancia.- 8.- Administrar y operar equipo de servicio de apoyo en tierra para remolque, limpieza, mantenimiento y seguridad de las aeronaves.------ 9.- Brindar los servicios de gestoria para tramites de permisos y autorizaciones ante la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de aeronaves y servicios .--- 10.- Contratar, capacitar y entrenar al personal profesional adecuado para la prestación de los servicios que ofrezca la empresa.----- 11.- La importación, compraventa y arrendamiento de equipo necesario para la prestación de sus servicios, así como la compraventa de partes y refacciones relacionadas con el objeto social .---- 12 - La adquisición bajo cualquier título, compra, venta, permuta, arrendamiento, incluso con promesa de venta, y el subarrendamiento de establecimientos, oficinas, bodegas e instalaciones en general, así como todo tipo de muebles e inmuebles y derechos reales necesarios o convenientes para los fines sociales, así como la celebración de cualquier otro acto jurídico, incluso el comodato que permita la posesión, uso, disposiciones, operaciones o disfrute según el caso de los derechos referidos.----- 13.- Establecer sucursales, oficinas de representación o corresponsalías en cualquier parte de México o del Extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales .---- 14.- Suscribir y adquirir acciones por cualquier medio legal y tomar participación en otras sociedades, así como participar en el funcionamiento de toda clase de empresas.---- 15.- La planeación, organización, ejecución y control de todos aquellos actos

CHIHUAHUA, CHILL Garcie

# LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS NOTARIO PUBLICO NUM. 9

DISTRITO JUDICIAL MORELOS PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

que se juzguen necesarios para el contrato de financiamiento administración y
pleno logro de objetivos en las empresas de las cuales sea accionista o pancias,
cuales celebre convenios o contratos de asesoría técnica o administrativa
16 Girar, aceptar, endosar, avalar y suscribir títulos de créditos, solicitar o
conceder préstamos con o sin garantia específica, otorgar todo tipo de
garantias reales o personales y, en general efectuar toda clase de actos y
contratos necesarios o convenientes a sus fines.
17 Adquirir, arrendar, transferir, transmitir, licenciar, hipotecar o gravar de
cualquier forma, cualesquier bien tangible o intangible de la sociedad
18 Dar y tomar en comodato y arrendamiento todo tipo de bienes, y
productos que requiera la sociedad para el logro de estos fines
19 Promover, constituir, organizar, administrar y tomar participación en el
capital de todo género de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o
sociedades civiles, participar como accionista o inversionista de otras personas
morales, negociaciones o empresas, sean mexicanas o extranjeras, mediante la
suscripción, adquisición de acciones, partes sociales, activos y derechos o por
cualesquiera otros medios legales
20 Suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y la emisión, suscripción y
adquisición de todo tipo de activos de naturaleza financiera, títulos, valores
mobiliarios o inmobiliarios, así como bonos, acciones, pagarés y obligaciones
de empresas o gobiernos, nacionales o extranjeros
<ul> <li>21 Obtener, adquirir, poseer y administrar todo tipo de concesiones,</li> </ul>
permisos, licencias, autorizaciones, patentes, derechos industriales, nombres y
avisos comerciales, franquicias y cualesquier derecho de propiedad intelectual y
concesiones de toda clase de actividades
22 Celebrar y ejecutar toda clase de actos de lícito comercio que convenga
a sus intereses realizar, así como los contratos, convenios, transacciones
civiles, mercantiles y operaciones de crédito convenientes para la sociedad
23 En general, la ejecución de todo tipo de actos, contratos, transacciones y
demás que sean necesarios o convenientes para la sociedad
DOMICILIO
TERCERO El domicilio social será en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua,
La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la
República Mexicana o del Extranjero, pudiendo, asimismo, pactar domicilios
convencionales en los actos o contratos que celebre, sin que por ello se
entienda cambiado su domicilio social
DURACIÓN
- CUARTO - La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años,
contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, plazo prorrogable, si
antes de su vencimiento así lo acordare la Asamblea General de Accionistas de
la Sociedad
NACIONALIDAD
QUINTO,- La sociedad es y será de nacionalidad mexicana conviniéndose
por los accionistas en que: "Ninguna persona extranjera física o moral, o
persona moral con cláusula de admisión de extranjeros, podrá tener
participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por

algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el parrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha participación será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."--- Lo anterior aparecerá consignado en las acciones o certificados provisionales que emita la Sociedad.---- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES --- SEXTO.- El capital social de la sociedad está formado por un mínimo fijo y una parte variable, representado por acciones nominativas cada una con valor nominal de \$500.00 QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. EI capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por 100 CIEN acciones ordinarias constitutivas de la serie "A", totalmente suscritas y pagadas, y el capital máximo será ilimitado.------- El capital que exceda del mínimo por concepto de aumento, tendrá derecho a retiro. Los aumentos de capital se documentarán en acciones nominativas de igual valor y sus emisiones se identificarán con las letras "B", "C", "D", y así sucesivamente, según lo determine la Asamblea de Accionistas.-------- Los aumentos o disminuciones de capital se llevarán a efecto en Asambleas Extraordinarias, conforme al artículo 182 ciento ochenta y dos, fracción III tercera, de la Ley General de Sociedades Mercantiles .----- Los aumentos o disminuciones de capital social, en la parte variable, se llevarán a efecto como resolución de una Asamblea General Extraordinaria, conforme a los artículos 213 doscientos trece y 216 doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y dichos aumentos o disminuciones no implicaran modificación a estos estatutos, ni la necesidad de protocolizar las actas de dichas Asamblea e inscribirlas en el Registro Público de Comercio.------- El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas o admisión de nuevos socios o capitalización de las reservas y/o utilidades de la sociedad ---- El capital podrá disminuirse por retiro parcial o total de las aportaciones; las disminuciones se realizarán de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles .---- Las acciones que representen el capital variable, serán las únicas susceptibles de ser retiradas mediante el reembolso de las mismas, para lo cual el accionista deberá notificar a la sociedad de manera fehaciente, su deseo de que le sean reembolsadas, notificación que no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio social siguiente si se hiciere después .---- Todo aumento o disminución del capital social, será consecuencia de una resolución adoptada por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y deberá inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones del Capital que la

LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS NOTARIO PUBLICO NUM. 9

DISTRITO JUDICIAL MORELOS PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

CHIHUAHUA CHIP

sociedad deberá llevar, según lo dispuesto por el artículo 259 diecinueve de la ley invocada .---- SÉPTIMO .- Las acciones en que está dividido el capital social, estarán representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y derechos de los socios.-- Mientras se entregan los títulos definitivos se podrán emitir certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por los títulos en su oportunidad. Los certificados provisionales y los títulos definitivos podrán amparar cualquier número de acciones, satisfarán los requisitos establecidos en el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contendrán el texto Integro de la Cláusula Quinta de estos Estatutos y llevarán la firma de cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso.------ En caso de robo, extravío o destrucción de dichos títulos de acciones, su reposición se regirá por la segunda Sección, Capítulo Primero, Titulo Primero, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --DEL REGISTRO DE ACCIONISTAS ---- OCTAVO.- La sociedad contará con un Libro de Registro de Accionistas en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones representativas del capital social, dentro de los 30 treinta días siguientes a la fecha en que se efectúen dichas transacciones, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente .----- NOVENO.- La sociedad considerará como dueña de las acciones representativas del capital social a la persona registrada como tal en el Libro de Registro de Accionistas a que se refiere la cláusula octava. Todas las acciones tendrán el mismo valor nominal y conferirán a sus poseedores iguales derechos y obligaciones. Cada acción representará un voto sin distinción de ninguna especie en las Asambleas Generales de Accionistas, las acciones serán por lo tanto individuales .----- El propietario de toda acción, por el sólo hecho de serlo, se obliga de conformidad con lo dispuesto en esta escritura y en la de sus reformas que llegarán a otorgarse, así como con las resoluciones y actos que adopten los órganos sociales.--- Las acciones serán de circulación restringida, por lo tanto, sólo podrán transmitirse previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en el caso de tratarse de compradores extraños se notificará indubitablemente a los accionistas, para que estos hagan uso del derecho de preferencia dentro del plazo de quince días y si existe discrepancia entre él o los interesados en la compra venta de las acciones respecto al precio de las mismas, este será fijado prudencialmente por la Asamblea en su caso, tomando como base el dictamen de un Contador Público Titulado, quién fijará el valor de acuerdo con los libros de contabilidad de la sociedad en el momento de la transmisión. Si ninguno de los accionistas ejerce su derecho de preferencia, la Asamblea podrá conceder la autorización, señalando otro comprador de las acciones, por su valor en libros, determinado en la misma forma.--

--- En el caso de transmisión de acciones se observará siempre la proporcionalidad de los tenedores de acciones al momento de ejercer el derecho previsto con antelación.---DEL AUMENTO DE CAPITAL -- DÉCIMO.- En caso de aumento de capital social mediante nuevas aportaciones, los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones de que sean tenedores al momento de ejercer sus derechos. Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fija para tal objeto la Asamblea Extraordinaria que resuelva sobre el aumento de capital, en la inteligencia de que el término no podrá ser menor de 15 quince ni mayor de 30 treinta días naturales, y que se computará a partir de la fecha de la publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.----- En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieren ejercer los derechos de preferencia que se les otorgan en esta cláusula, aun quedaren sin suscribir algunas acciones, el Comité Técnico que al efecto se constituya, determinará respecto a tales acciones para su suscripción y pago. La condición que, en todo caso se establezca para las personas físicas o morales a las que se ofrezcan, será que estén capacitadas para suscribirlas y adquirirlas de acuerdo con la cláusula Quinta de estos Estatutos, y siempre y cuando las acciones de que se trate sean ofrecidas para su suscripción y pago en términos y condiciones que no sean más favorables a aquellas en que hubieren sido ofrecidas a los Accionistas de la Sociedad.--------- En caso de que el Comité Técnico no colocare las acciones que no hubieren sido suscritas conforme al primer párrafo de esta cláusula, dichas acciones serán canceladas y por tanto se reducirá el capital social, proporcionalmente, en la parte que corresponda a dichas acciones no suscritas.-----DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL --- DÉCIMO PRIMERO.- La reducción de Capital Social motivada por pérdidas o por reembolsos, se hará en forma proporcional al número de acciones que posea cada accionista .----- Solo las acciones que representen el capital variable serán susceptibles de ser retiradas mediante el reembolso. Para ello el socio deberá notificar a la sociedad de manera fehaciente, su deseo de que le sean reembolsadas, notificación que no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio social siguiente si se hiciere después .--DE LAS ASAMBLEAS --- DÉCIMO SEGUNDO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, todas se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, respecto a los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán tratados en Asambleas Extraordinarias; y todas las demás serán consideradas como Asambleas Ordinarias de Accionistas.-----

- 1 WX 9

CHIHUAHUA

# COTEJADO

# LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS NOTARIO PUBLICO NUM. 9

DISTRITO JUDICIAL MORELOS PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

> --- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, pol unanimista de Accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto de la categoria especial de acciones de que se trate, en su caso fendran para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito .------ DÉCIMO TERCERO.- La Asamblea General de Accionistas, se reunirá, por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. Además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Asamblea anual tratará de los asuntos relacionados en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se podrán celebrar en cualquier tiempo para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----- DÉCIMO CUARTO.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes .------ DÉCIMO QUINTO,- Para que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente reunida, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social, y sus resoluciones se adoptarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. -------- DÉCIMO SEXTO.- Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con una anticipación no menor de quince días respecto de la fecha en que deba celebrarse la reunión. Durante este tiempo estará a disposición de los accionistas en las Oficinas de la Sociedad, el informe de los administradores y a que se refiere el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria será firmada por quien la haga y contendrá la orden del día o sea la lista de los negocios que deban tratarse en la Asamblea. Si por medio de convocatorias privadas se lograre la asistencia y representación total de acciones emitidas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.--- DÉCIMO SÉPTIMO - La convocatoria para Asambleas Generales deberá hacerse por el Consejo de Administración, el Administrador Único o por los comisarios. Los accionistas que representen por lo menos el 33.00% treinta y tres por ciento del capital social pagado, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Consejo de Administración, al Administrador Único o a los Comisarios, en su caso, la convocatoria de una asamblea para tratar y resolver los asuntos que indique en su petición. Cualquier accionista, aún cuando sea tenedor de una sola acción, podrá solicitar la convocatoria para una asamblea general de accionistas, en el caso, forma y términos previstos por el artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Si el Consejo de Administración, el Administrador Único, en su caso, o el Comisario,

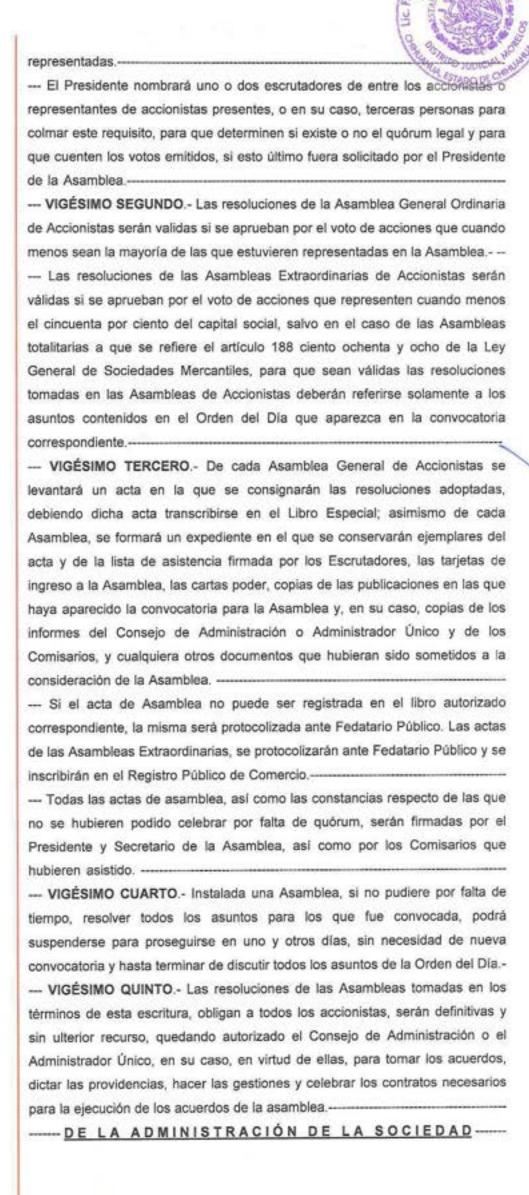
rehusaren hacer la convocatoria para la asamblea general solicitada por los

accionistas, o el accionista, o no lo hicieren dentro del término de quince días contados desde el día en que se haya recibido la solicitud, se procederá en la forma prevista por los artículos 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.------- DÉCIMO OCTAVO.- En las Asambleas Generales, cada acción, sin distinción de ninguna especie, tendrá derecho a un voto; las votaciones serán económicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por --- DÉCIMO NOVENO.- Si la Asamblea a que se hubiere convocado no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día. Las Asambleas Ordinaria se considerarán legalmente reunidas con el número de socios que concurran, con independencia del capital social que representen, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayorla de los votos presentes. Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente reunidas, cuando este representado cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán validas cuando se tomen por el voto favorable de el 50% cincuenta por ciento del capital social, como lo establece el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles .------ VIGÉSIMO.- Para ser admitidos en las Asambleas, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que la sociedad deberá llevar conforme a lo establecido en el artículo octavo de estos estatutos ---- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretarla de la Sociedad o en alguna Institución de Crédito. antes de la hora fijada para la reunión y en general, antes de que se haya abierto la sesión y la Secretaría extenderá al depositante una constancia de recibo que le servirá de credencial. Los accionistas que no hubieren podido depositar oportunamente sus acciones, podrá presentar las originales en la asamblea y serán admitidos.------ Los accionistas no podrán hacerse representar por los Administradores ni por los Comisarios de la sociedad.-- Las convocatorias o certificados de acciones no se devolverán sino después de celebrada la Asamblea y a cambio de la constancia que se hubiere expedido al Accionista ---- VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, serán presididas por el Administrador Único, en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración, en ausencia de este último, por cualquier otro de los consejeros que designe la Asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas; a falta de consejeros o del Administrador Único, según sea el caso, presidirá la Asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas el que ésta designe .----- El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad actuará como Secretario de las Asambleas de Accionistas; en su ausencia lo hará la persona designada por la Asamblea, por mayoría de votos de las acciones

CHIHUAHUA CENTH

## LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS NOTARIO PUBLICO NUM. 9

DISTRITO JUDICIAL MORELOS PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO



--- VIGÉSIMO SEXTO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, el cual estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, conforme lo determine la Asamblea General de Accionistas, la cual decidirá si se nombran consejeros suplentes, el número de estos últimos y la forma de llevar a cabo la suplencia .----- El Administrador Único o los Consejeros Propietarios y Suplentes, podrán ser o no accionistas, durarán en su encargo por tiempo indefinido hasta en tanto la Asamblea de Accionistas no determine sustituirlos y los nuevos nombrados tomen posesión de sus cargos.------- VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Administrador Único o, en su caso, los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración de la sociedad, serán designados por simple mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en la inteligencia de que cada accionista o grupo de accionistas que sea titular, por lo menos del veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un consejero propietario.-------- VIGÉSIMO OCTAVO.- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrán nombrar uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no accionistas.----- VIGÉSIMO NOVENO.- Los nombramientos a que alude el numeral anterior serán revocables en cualquier tiempo.----- TRIGÉSIMO.- Los gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran al ser designados, mismas que en todo caso podrán ser ampliadas o restringidas por acuerdo expreso de la Asamblea de Accionistas, del Consejo de Administración, o del Administrador Único. No necesitaran de autorización especial del Administrador o Consejo de Administración para los actos que ejecuten y gozarán dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las mas amplias facultades de representación y ejecución.------- TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los cargos de Administrador o Consejero y de Gerente son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante.------- Dichas personas tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de la ley y estos estatutos. Deberán guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a su terminación.--------- DE LA REPRESENTACIÓN ----- TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o, en su caso, el Presidente del Consejo de Administración, llevará la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades y vigilará que se cumpla con todas las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y en su caso del Consejo de Administración. El Secretario, por su parte, certificará con su firma las copias

o extractos de las actas de sesiones del Consejo, de Asambleas de Accionistas y de los demás documentos de la sociedad, y llevará el archivo y

CHIHUAHUA CHIHAO

# COTEJADO

# LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS NOTARIO PUBLICO NUM. 9

DISTRITO JUDICIAL MORELOS PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

> correspondencia del Consejo.------ DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION TRIGÉSIMO TERCERO.- En el caso del Consejo de Administración; este se reunirà cuando sea convocado para tal efecto por su Presidente, o por el Secretario o por dos miembros del propio Consejo, mediante aviso dado por escrito, enviado por lo menos con 10 diez días de anticipación a la fecha de la Sesión, en forma tal que asegure que su destinatario lo reciba. No será necesaria la previa convocatoria, cuando todos los Consejeros Propietarios o sus respectivos Suplentes estuvieren reunidos. ---- Las resoluciones tomadas fuera de Sesión del Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por --- TRIGÉSIMO CUARTO.- En el caso del Consejo de Administración, éste celebrará sus sesiones en el domicilio social, sin embargo, si el propio Consejo así lo resuelve, podrá sesionar ocasionalmente en lugar distinto a dicho domicilio. De cada sesión se levantará un acta y se transcribirá en el Libro. Especial; en el acta se harán constar la asistencia de los Consejeros y las resoluciones adoptadas, dichas actas serán firmadas por todos los asistentes o, si así lo autorizaren estos, solamente por el Presidente, el Secretario y los Comisarios que hubieren asistido. ------ TRIGÉSIMO QUINTO.- Para que las Sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente constituidas, se requerirá en todo caso la asistencia de la mitad de sus miembros. ----- El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los Consejeros o miembros suplentes en funciones, sustituyendo a sus respectivos propietarios. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.---- TRIGÉISMO SEXTO.- El Presidente del Consejo de Administración es el Órgano Ejecutivo del propio Consejo y por lo tanto, tendrá a su cargo cuidar del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del mismo Consejo o cumplirlos directamente cuando se haga necesario. Le corresponde asimismo, representar a la sociedad, vigilar las operaciones sociales y el mejor cumplimiento de los objetos y fines de la sociedad; presidir asistido del Secretario, las asambleas y las sesiones del Consejo. Firmará junto con el Secretario, las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas Generales, así como cualquier certificación o constancia de la documentación de la sociedad .----- TRIGÉSIMO SÉPTIMO -- El Secretario del Consejo, lo será también de la sociedad, tendrá a su cargo los libros de actas del Consejo y de las Asambleas y toda la documentación relativa a la escritura social y a sus reformas y adiciones; se encargará de levantar el acta de las sesiones del Consejo, de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y la lista de asistencia de los accionistas y se encargará además de firmar y publicar la convocatoria, arreglando todo lo relativo a la celebración de las asambleas generales.-------- DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN ---

-- TRIGÉSIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración como órgano colegiado, o el Administrador Único, en su caso, tendrán todas las facultades que, en forma enunciativa más no limitativa, se expresan a continuación:-------- a) - PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; pudiendo en consecuencia comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean estas federales, estatales, municipales o de la ciudad de México; con la mayor amplitud para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la Sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Publico y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; para recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; para comprometer en árbitros, realizar y recibir pagos; comparecer a remates, subastas públicas, hacer pujas, mejorar las de los contrarios y en general para hacer todo aquello necesario y conducente para la defensa y representación de los intereses de la Sociedad .-

AT MANUFACTURE

ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y todas las necesarias para llevar a cabo las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la sociedad, o que en su caso sean tendentes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad; asimismo celebrar, modificar, novar, rescindir y revocar toda clase de actos jurídicos, así como otorgar, aceptar o endosar obligaciones, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones de toda especie, respecto de toda clase de garantías, ya sean reales o personales.

-- Asimismo con amplias facultades para llevar a cabo cualquier trámite, gestión o acto jurídico en relación con la presentación de toda clase de avisos, declaraciones fiscales ya sean federales, estatales o municipales, así como pagar impuestos, presentar solicitudes para el reembolso de impuestos y recibir en nombre de la sociedad los pagos o reembolsos correspondientes; realizar todo tipo de trámites y gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo las Administraciones Locales de Recaudación, Auditoría y Jurídica de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, Sistema de Ahorro para el Retiro, Administradora de Fondos para el Retiro, Fondo Nacional para el apoyo del consumo de los trabajadores, y cualquier dependencia del Gobierno sea Federal, Estatal o Municipal, o sus dependencias, organismo descentralizados o desconcentrados, o cualquier institución particular, pudiendo al efecto presentar, firmar y recibir

# LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS 13 NOTARIO PUBLICO NUM. 9

DISTRITO JUDICIAL MORELOS PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO CHIHUAHUA, CHIH

todo tipo de documentación.-

PODER Y MANDATO GENERAL PARA

ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con facultades para curriparece ante todo tipo de autoridades locales y federales, así como para intervenir en todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitar el presente poder ante cualquier Autoridad Laboral o de Previsión Social mencionada en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo se le faculta para actuar en nombre de la Sociedad ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia se faculta para representar a la Sociedad para los efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la ley antes mencionada, así como representar legalmente a la Sociedad dentro o fuera de los tribunales, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos. Más aún, se les faculta para absolver y formular posiciones en nombre de la Sociedad, con la facultad de desahogar interrogatorios, establecer domicillo legal para recibir todo tipo de notificaciones y comparecer con suficiente y amplia representación legal en la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, pudiendo además ofrecer desahogar todo tipo de pruebas, para que conteste las reconvenciones que se entablen en contra de la moral otorgante, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda y se desista toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articule y absuelva posiciones, recuse jueces superiores o Inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y represente a la sociedad en los embargos que contra ella se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe en juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantía, y en fin, para que promueva todos los recursos y amparos que favorezcan los derechos de la sociedad. Asimismo se le autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar todo tipo de decisiones, negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la Sociedad como Administrador, en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad así como para celebrar y terminar contratos laborales; pudiendo además sustituir estas facultades,----- d).- PODER Y MANDATO CAMBIARIO con facultades para emitir, otorgar,

suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Así como para realizar todo tipo de gestiones y operaciones bancarias y financieras en nombre y representación de la sociedad, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias y financieras, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito y financieras, sobre las personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosar en dichas cuentas.---

-- e).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO

facultándose con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y todas las necesarias para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías.--- f).- Conferir mandatos y/o poderes, sean generales o especiales, con la suma de facultades necesarias para el desempeño de los mismos, incluso facultar a los mandatarios o apoderados para que a su vez substituyan o deleguen total o parcialmente las facultades que a su vez se les confieran; teniendo facultades para revocar los poderes o mandatos otorgados en cualesquier tiempo por la Sociedad, apoderados o mandatarios.----- g).- Manejar cuentas bancarias de cheques, ahorro o inversiones, firmar en contra de ellas y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas.---- h).- Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la sociedad, determinando sus facultades, obligaciones y remuneraciones.------ i).- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estatutos o que sean consecuencia de éstos .------ j).- Para ejecutar las resoluciones válidamente tomadas por la Asamblea de -- DE LAS GARANTIAS ------ TRIGÉSIMO NOVENO.- El Administrador Único, o en su caso, cada Consejero Propietario o Suplente caucionará su manejo en la forma que la Asamblea de Accionistas que lo elija determine, debiendo subsistir la caución correspondiente durante todo el tiempo que dura su gestión y hasta que la Asamblea de Accionistas apruebe las cuentas de los ejercicios en que hubiera fungido; salvo que las Asamblea General de Accionistas dispensará tal obligación. ---DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ----- CUADRAGÉSIMO.- La vigilancia de las operaciones de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual decidirá si tales Comisarios propietarios podrán tener sus respectivos suplentes, podrán ser o no accionistas, durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos indefinidamente, pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.------ CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles .----- CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Los Comisarios garantizarán el desempeño de sus cargos en la forma y monto que la Asamblea de Accionistas determine; la garantía que otorgarán no será cancelada sino hasta después de que la Asamblea de Accionistas haya aprobado sus gestiones durante el periodo en que estuvieren en funciones .-------EJERCICIOS SOCIALES ------ CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Los ejercicios sociales serán de 12 doce

# COTEJADO

# LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS NOTARIO PUBLICO NUM. 9

DISTRITO JUDICIAL MORELOS PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

RITO JUDICIAL MORELOS	CHIHUAHUA CHIHASI
COLO ABIERTO ORDINARIO	CONTRACTOR VINUE CO.
	Y F. Marie
	S STORY S
meses, se iniciaran el 1 uno de enero de cao	ta año y terminarca di adificació di
uno de diciembre del mismo año, a exce	A CANADA
	O De Colledo
comienza con la fecha de constitución de la	
treinta y uno de diciembre del presente año	
DE LA INFORMACIÓN	FINANCIERA
CUADRAGÉSIMO CUARTO Al fin de ca	ada ejercicio social, el Consejo de
Administración o el Administrador Único, en s	su caso, preparará un informe que
deberá incluir la información financiera que s	e señala en el artículo 172 ciento
setenta y dos de la Ley General de Sociedade	es Mercantiles, que dentro de los 4
cuatro meses siguientes a la clausura del ej	ercício social deberá someter a la
aprobación de la Asamblea Ordinaria Anu	ual de Accionistas poniéndolo a
disposición de los Accionistas por lo menos 1	
la Asamblea que haya de discutirlo. Los acci	
les entregue una copia del mencionado inforr	기계 기계 가게 가게 되었습니 그리고 하는데 하는데 되었다.
- 12 TH 선생님 어린 10 TH 10 TH THE COURT IN THE CO	
CUADRAGÉSIMO QUINTO La falta de p	
será motivo para que la Asamblea acuerde la	
consejo o de los comisarios; sin perjui	
responsabilidades en que hubieren incurrido	
DE LAS UTILIDADES	
CUADRAGÉSIMO SEXTO Con sujec	ión a las disposiciones legales
aplicables, incluso por cuanto toca a la partic	ipación de los trabajadores en las
utilidades netas, el porcentaje que la Asam	nblea de Accionistas señale para
formar el fondo de reserva legal, no podrá se	er menor del 5% cinco por ciento,
hasta que dicho fondo equivalga por lo me	nos a la quinta parte del capital
social. Este fondo deberá ser reconstituid	o de la misma manera cuando
disminuya por cualquier motivo. La aplicación	n del resto de las utilidades netas
quedará a discreción de la Asamblea de A	Accionistas. Cuando la Asamblea
decrete dividendos y no sean cobrados por le	os Accionistas dentro de los cinco
años siguientes a la publicación del aviso re	
de la sociedad	
CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO Los accioni	
de la sociedad, en proporción de las	: 위기 (10 H) : [ [ [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [
responsabilidad queda limitada al pago del ci	
tenedores de acciones liberadas no tendrá	
obligaciones sociales	
DE LA DISOLUCIÓN	Y LIQUIDACION
CUADRAGÉSIMO OCTAVO La socieda	d se disolverá al concluir el plazo
fijado en la cláusula Cuarta de estos Estatu	tos, a menos que sea prorrogado
antes de su conclusión, y se disolverá antic	ripadamente en cualquiera de los
casos previstos en el artículo 229 doscientos	veintinueve de la Ley General de
Sociedades Mercantiles, y para el caso pre	visto en la fracción III tercera del
ordenamiento indicado, se requerirá una vota	ación efectiva de las dos terceras
partes del capital social	
CUADRAGÉSIMO NOVENO Disuelta la s	sociedad se pondrá en liquidación y
al efecto se observarán las disposiciones siguie	ntes: a) La asamblea de socios que
acuerde la disolución, nombrará uno o más lic	

los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro de Comercio y hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador Único; c) La asamblea que acuerde la disolución y nombre los liquidadores fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto en el artículo 247 doscientos cuarenta y siente de la Ley en materia, y; d) El Administrador Único o Consejo de Administración entregarán al o los liquidadores, los bienes, libros y demás documentos de la sociedad, levantándose un acta donde se detalle su activo y pasivo ----- QUINCUAGÉSIMO.- Los Comisarios desempeñarán durante la liquidación y respecto de los liquidadores las mismas funciones que desempeñen en la vida normal de la sociedad .------ QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en los mismos términos previstos para la vida normal de la sociedad. Las convocatorias para las asambleas generales de accionistas, durante la liquidación serán hechas por los liquidadores o por los comisarios en los términos en que durante la vida normal de la sociedad puedan ser hechos por el Consejo o por los Comisarios.--JURISDICCIÓN Y SUPLETORIEDAD ------ QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Los comparecientes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este pacto social, haciendo renuncia expresa del fuero distinto que por razón de su domicilio presente o futuro, pueda o pudiese corresponderles .--- QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Para todo lo no previsto en esta escritura, se aplicarán supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Código Civil Federal .-------ARTICULOS TRANSITORIOS ----- En este acto reunidos el total de los accionistas celebran su primera Asamblea General Ordinaria, adoptándose los siguientes acuerdos -------- PRIMERO.- Los accionistas suscriben y pagan Integramente el capital mínimo fijo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante la suscripción y pago de 100 cien acciones ordinarias y nominativas constitutivas de la serie "A", con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, en la siguiente forma: ------ACCIONISTA ACCIONES MONTO PORC. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA 60 \$30,000.00 60.00% ANA LAURA HERNÁNDEZ ORTIZ 40 \$20,000.00 40.00% 100 \$50,000.00 100.00% TOTAL --- SEGUNDO.- El importe del capital social es pagado en efectivo y con moneda del curso legal en la fecha del presente instrumento, el cual se entera a la caja de la Sociedad .------ TERCERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único y fungirá con tal carácter, el señor JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA, quien para el desempeño de su encargo gozará de todas las facultades que se mencionan en el artículo TRIGÉSIMO OCTAVO de los

CHIHUAHUA, CHIH

# COTEJÁDO

# LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS NOTARIO PUBLICO NUM. 9

DISTRITO JUDICIAL MORELOS PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

estatutos sociales, cuyo contenido se tiene por reproducido para lado efectos legales a que haya lugar.------ El señor JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA acepta el cargo que a confiere y protesta su legal y fiel desempeño .----- CUARTO.- Se designa como Comisario de la sociedad a la señora MABEL YESENIA BARRERA AMPARAN, a quien en su oportunidad se le hará saber dicho cargo para efectos de su aceptación y protesta.------ QUINTO.- Se designa como apoderada y mandataria de la sociedad a la señora ANA LAURA HERNÁNDEZ ORTIZ y se le confieren las facultades que en forma enunciativa más no limitativa, se indican a continuación:------- a).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; pudiendo en consecuencia comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean estas federales, estatales, municipales o de la ciudad de México; con la mayor amplitud para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la Sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Publico y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; para recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; para comprometer en árbitros, realizar y recibir pagos; comparecer a remates, subastas públicas, hacer pujas, mejorar las de los contrarios y en general para hacer todo aquello necesario y conducente para la defensa y representación de los intereses de la Sociedad .-b).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA ACTOS ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y todas las necesarias para llevar a cabo las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la sociedad, o que en su caso sean tendentes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad; asimismo celebrar, modificar, novar, rescindir y revocar toda clase de actos jurídicos, así como otorgar, aceptar o endosar obligaciones, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones de toda especie,

respecto de toda clase de garantías, ya sean reales o personales.

— Asimismo con amplias facultades para llevar a cabo cualquier trámite, gestión o acto jurídico en relación con la presentación de toda clase de avisos, declaraciones fiscales ya sean federales, estatales o municipales, así como pagar impuestos, presentar solicitudes para el reembolso de impuestos y recibir en nombre de la sociedad los pagos o reembolsos correspondientes; realizar todo tipo de trámites y gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo las Administraciones Locales de Recaudación, Auditoría y Jurídica de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa,

> c).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA ACTOS ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con facultades para comparecer ante todo tipo de autoridades locales y federales, así como para intervenir en todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitar el presente poder ante cualquier Autoridad Laboral o de Previsión Social mencionada en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo se le faculta para actuar en nombre de la Sociedad ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia se faculta para representar a la Sociedad para los efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete de la ley antes mencionada, así como representar legalmente a la Sociedad dentro o fuera de los tribunales, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos. Más aún, se les faculta para absolver y formular posiciones en nombre de la Sociedad, con la facultad de desahogar interrogatorios, establecer domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y comparecer con suficiente y amplia representación legal en la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, pudiendo además ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas, para que conteste las reconvenciones que se entablen en contra de la moral otorgante, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda y se desista toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articule y absuelva posiciones, recuse jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y represente a la sociedad en los embargos que contra ella se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe en juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantía, y en fin, para que promueva todos los recursos y amparos que favorezcan los derechos de la sociedad. Asimismo se le autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar todo tipo de decisiones, negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la Sociedad como Administrador, en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad así como para celebrar y terminar contratos laborales; pudiendo además sustituir estas facultades .---

> --- d).- PODER Y MANDATO CAMBIARIO con facultades para emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo 9 nueve de la

# COTEUADO

# LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS 19 NOTARIO PUBLICO NUM. 9

DISTRITO JUDICIAL MORELOS PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

CHIHUAHUA, CHIH.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Así como para realizar todo tipo de gestiones y operaciones bancarias y financieras en montre. representación de la sociedad, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuantas y operaciones bancarias y financieras, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito y financieras, sobre las personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosar en dichas cuentas.------ e).- Conferir mandatos y/o poderes, sean generales o especiales, con la suma de facultades necesarias para el desempeño de los mismos, incluso facultar a los mandatarios o apoderados para que a su vez substituyan o deleguen total o parcialmente las facultades que a su vez se les confieran; teniendo facultades para revocar los poderes o mandatos otorgados en cualesquier tiempo por la Sociedad, apoderados o mandatarios .----- SEXTO.- Se adopta el acuerdo de no fijar por esta ocasión el monto de garantía para caucionar los cargos de Administrador Único y de Comisario de la Sociedad, por lo que basta con que las personas designadas se comprometan a desempeñar sus cargos con honorabilidad.---- SÉPTIMO.- Las facultades otorgadas al Administrador Único y a la apoderada y mandataria designada se confieren en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su correlativo, el artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua .------- YO, EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE ------- DOY FE Y CERTIFICO ------ PRIMERO.- Que lo inserto y relacionado en esta escritura concuerda fiel y correctamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.------ SEGUNDO - Que para efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, hice del conocimiento de los comparecientes el aviso de privacidad que refieren los ordenamientos legales invocados y quedaron enterados del mismo, otorgándome su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales que me fueron proporcionados. El aviso de privacidad lo agrego al apéndice del protocolo en que se asienta esta escritura, marcado con el número "2" dos, para que forme parte integrante de ella .----- TERCERO -- Que conozco a los comparecientes, quienes me exhiben documentos oficiales para su debida identificación y en mi concepto están legalmente capacitados para la celebración de este acto por no observar en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil, a quienes deje advertidos de las penas en que incurren los falsos declarantes y bajo protesta de decir verdad, por sus generales, manifiestan ser mexicanos:----- El señor JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA, originario de esta ciudad, donde nació el día 1 uno de noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, casado bajo el régimen de separación de bienes con la señora Evelyn Holguín Manríquez, matrimonio civil celebrado en esta ciudad el día 3 tres de septiembre de 2010 dos mil diez, empresario, con registro federal de contribuyentes GIAJ731101K46 letras "G", "I", "A", "J", siete, tres, uno, uno,

ecero, uno, letra "K", cuatro, seis, con clave única de registro de población GIAJ731101HCHNRR09 letras "G", "I", "A", "J", siete, tres, uno, uno, cero, uno, letras "H", "C", "H", "N", "R", "R", cero, nueve, y con domicilio en calle Misión de Papigochi número 5915 cinco mil novecientos quince de la colonia Campanario, de esta ciudad.---- La señora ANA LAURA HERNÁNDEZ ORTIZ, originaria de esta ciudad. donde nació el día 9 nueve de junio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, soltera, comerciante, con registro federal de contribuyentes HEOA840609JN2 letras "H", "E", "O", "A", ocho, cuatro, cero, seis, cero, nueve, letras "J", "N", dos, con clave única de registro de población HEOA840609MCHRRN02 letras "H", "E", "O", "A", ocho, cuatro, cero, seis, cero, nueve, letras "M", "C", "H", "R", "R", "N", cero, dos, y con domicilio en calle Bolonia número 1370 mil trescientos setenta del fraccionamiento Romanzza, de esta ciudad.----- De los documentos de identificación de los comparecientes obtengo copia certificada y las agrego al apéndice del protocolo de esta escritura, en un solo legajo, marcado con el número "3" tres .---- CUARTO,- Que los otorgantes me manifiestan que conocen el contenido del articulo 22 veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y que la sociedad que constituyen mediante el presente instrumento queda obligada a cumplir con las obligaciones que impone dicho numeral y que se refieren a: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y; II.- Proporcionar a la Secretaria la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón --- QUINTO,- Que en los términos de lo previsto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y su correlativo el 28 veintiocho del Reglamento de dicho ordenamiento, solicito a los comparecientes sus cedulas de identificación fiscal y/o sus constancias de situación fiscal, las cuales en este acto me muestran, documentos que doy fe tener a la vista y que agrego al apéndice del protocolo de esta escritura, en un solo legajo, marcado con el número "4" cuatro.----- SEXTO -- Que para los efectos de las facultades, poderes y mandatos de que goza el Administrador Único y la apoderada y mandataria de la Sociedad, inserto el contenido del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su correlativo el artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, que a la letra — Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal:

> "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan

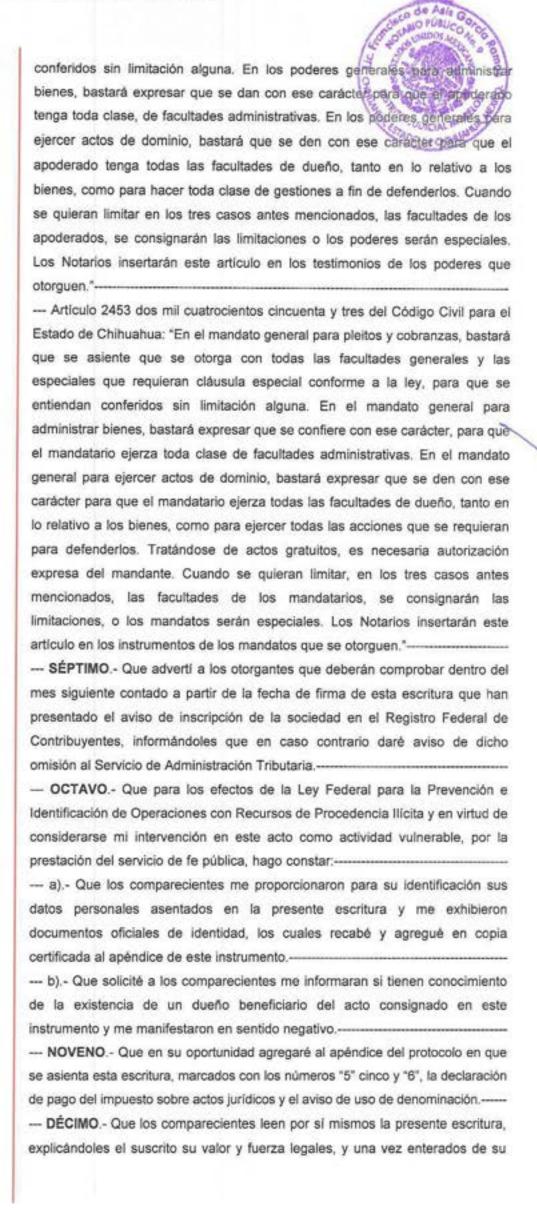
STREET, STREET

# 0 0 COTESA

# LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS 21 NOTARIO PUBLICO NUM. 9

DISTRITO JUDICIAL MORELOS PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

CHIHUAHUA, CHIH.



contenido, me manifiestan su expresa conformidad con la misma y la firman para constancia en mi presencia. DOY FE.

JONGE IVÁN GINTHER ARZAGA

Apa Loura Holz OHIZ
ANA LAURA HERNÁNDEZ ORTIZ

DIAS DEL MES DE Octobre DEL AÑO 20 18 DOY FE



AUTORIZO DEFINITIVAMENTE Y FIRMO LA ANTERIOR ESCRITURA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS \_ /5 DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_\_ DOY FE

EL ADSCRITO ALA NOTARIA No. 9

LIC. JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ



# LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS NOTARIO PUBLICO NUM. 9

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CHIHUAHUA, CHIH.

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCAN

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201809041536462151

Resolución

En atención a la reserva realizada por Francisco De Asis Garcia Ramos, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 de Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: <u>SAMFLAY</u>. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayuscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO

COTMER

SE

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201809041536462151

Pánina 1 no 4

# gob mx

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

### AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta dias naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaria de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economia no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

### AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MEXICO

COT MER

SI

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Unica del Documento

A201809041536462151

Pánina 2 de 4

OD DE CHAM

# SOTEJADO

# LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS NOTARIO PUBLICO NUM. 9

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVADAD MERCANT

### RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones es ablecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

### Firma electrónica

## DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economía: t6vPME64lBm/xhfsllQKTvyHEvQ=

Sello Secretaría de Economía:

b29436515e51887f52b6ae23fe630f703c660b6e58990234e2525e2c40fb9671de623d863bed14fc6860a564f43789474 e726224fa2ff2ad46d90a70ee0eda248a674b64052109ec886c010ec0661f08c18083a9cfb779220c79d72a5bcb4f9345 92bb15bf487dbe32089e4c327318828022dfa5ba939c71fa51c991c105e0b1

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030 C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de

C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180904154023.26Z|Digestion:lwSd3HPmKsjSALhyT11K3NU23gk=

MEXICO

COLIMER

12

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201809041536482151

Pánina 3 de 4

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

### Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: cD93W5xVyiM/BDClhNl/9YhVLf0=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

3b4e508e583aa14b398af5434aacb1657141b3220217c1a5a72ebfc04c179c125654dd031da97b06ad047c8e1fba103
1f38f4e409d8dffd72d4ef79bc42035ca71e180148a60890c1914b171c44f65d2ca2e9d25b875c2ee0993786dbde9c99f2
15a813b680a75d28fd885ca13ab2f2b59877584b39b8e04adb6aaab9a183e1a8015155fa235e6ce9af1f09d3b758211d
e1a4f9be725137ebfd7590a1667c98c23ad59b16bef794ce558982f458ad5a899386989fcd7244e8eb01975c40f3dc88f
b74eaadc1d980ce74748c683aa7727d750487e04cfb7054a09449f5a5ddbc92739385840412024ad8da9b43f455ddd5
c6f3172d2a28beeb104e647a6786ad1

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,

EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable; CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180829165343.880Z|Digestion:9DTBhe43JB5FxzLikSGJMBzV2xA=

### RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: AYWARQInkAH+gD5cw35OT0665ho= Sello de la persona solicitante:

YkiGKyG251IDUwu4sm800H7mObJZ7769UCuW1WHb5KRy6Alvwj34+yWc5L16GfJ5qaWYrUOv5DhL UKpeA6WcXcvAX730r8+U8+d6TU0tZBf2Ed3K6zCOtZCecRm1fdcfxUxPlyfCPQBzrHfltAa4zmhO B8tHD/1idlG1vKteyW7ooUeKR2N1rsad+a5Mw6B8cpnJjz5TUW7A1/ltUjkpnd7Owui8P9VYuTRL Zf95Aw+1xTUFf3RvBHH, UeLitNJHNvvwVCpbR4Avh4byDmrxDw8IG89lpDW0iB+L44YD9GLTmdtr

xFWcmm216ZEhoCHuv34Vq5MEbXNqeEC3rCf6zw==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932576632903710777SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GARF460831HCHRMR04, OID.2.5.4.45=GARF460831BY5,
EMAILADDRESS=chihuahua@mxga.mx, C=MX, O=FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS,
OID.2.5.4.41=FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, CN=FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20180904|54023.1512|Digestion:N04qDcyEH0okmkNEzY3vmQBjRKg=

MEXICO

CO\_MER

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento.

A201809041536462151

Pánina 4 de 4

# LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS NOTARIO PUBLICO NUM. 9

DISTRITO JUDICIAL MORELOS PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

CHIHUAHUA, CHIH.

zo de Asis G

# AVISO DE PRIVACIDAD

La Notaria Pública Número Nueve del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chibuanda a targo del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, está comprometida con la protección de sestidates personales, al ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad, y a respecto le DICIAL MOTOR IO STAGO DE CHINANA

# ¿Para qué fines utilizamos sus datos personales?

Esta Notaría recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

- Confirmar su identidad en la medida de la información y documentos que nos ha proporcionado.
- Entender y atender sus necesidades de carácter legal para brindarle asesoría jurídica.
- Redactar instrumentos públicos notariales de su interés.
- Llevar a cabo gestiones administrativas de apoyo al ejercicio notarial.
- Plasmar su voluntad en un instrumento notarial en el marco de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua y cumplir con los requerimientos legales, reglamentarios u otros que
- Verificar la información que se nos proporciona.

# ¿Qué datos personales utilizamos para los fines anteriores?

Dependiendo del tipo de documento que necesita, requerimos su nombre y apellidos, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, estado civil, domicilio, nombre de sus padres, correo electrónico, número telefónico; datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, entre otros; información sobre su cónyuge, datos de su matrimonio y régimen patrimonial, herederos, legatarios y beneficiarios; documentos oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted declara, así como su CURP y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso documentos migratorios.

# ¿Con quién compartimos sus datos personales?

Atendiendo a la naturaleza del acto que se haya otorgado, sus datos personales se comparten para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y pago de impuestos causados por el acto jurídico, a las autoridades fiscales municipales, estatales o federales. En caso de requerirse la inscripción y publicitación del acto, sus datos serán transferidos al Registro Público de la Propiedad, al de Comercio, al de Garantías Únicas, al de Inversión Extranjera, dependiendo el tipo de acto. Asimismo en caso de solicitar llevemos a cabo su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de alguna persona moral que se constituya en esta Notaría, los datos se transferirán al Servicio de Administración Tributaria. De igual manera, en caso del otorgamiento de testamentos, sus datos serán transferidos a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua. Eventualmente, para dar cumplimiento a requerimientos legales o al cumplimiento de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes, en ejercicio de sus funciones, sus datos personales serán transferidos a dichas autoridades. En caso de que esta Notaría se vea obligada o requiera transferir sus datos personales a terceros, nacionales o extranjeros, distintos de los mencionados con anterioridad para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con los servicios que prestamos, será informado previamente de tal situación, a efecto de solicitarle su consentimiento e informarle sobre los destinatarios o terceros receptores y finalidades de dichas transferencias. En este caso, comunicaremos el presente aviso de privacidad a los destinatarios de sus datos personales. La Notaria no asume ninguna responsabilidad si sus datos personales son extraídos ilícitamente de esta Oficina.

# ¿Cómo puede ejercer sus derechos ARCO o revocar su consentimiento?

Usted podrá acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales que tenemos en nuestros registros y archivos, o bien, revocar su consentimiento para el uso de los mismos, presentado solicitud por escrito en nuestro domicilio dirigida al titular de esta Notaría, o bien, via correo electrónico a fragar@prodigy.net.mx

Al respecto, le informamos que, una vez utilizados sus datos personales en los instrumentos notariales, no se podrá ejercer sobre ellos ninguno de los derechos ARCO.



Es importante informarle que su solicitud deberá contener, al menos, la siguiente información: (i) su nombre o el de su representante, domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta; (ii) los documentos que acrediten su identidad, o en su caso, el de su representante; (iii) la descripción clara y precisa del documento en el que fueron utilizados sus datos personales; (iv) la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales desea ejercer su derecho y (v) cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales. Le informo que será necesaria declaración en comparecencia personal del titular de los datos y acreditar su identidad mediante identificación oficial vigente y en caso de presentar su solicitud a través de representante, además de la declaración en comparecencia personal de éste, deberá acreditarse la identidad y representación, exhibiendo el documento en que conste fehacientemente el poder y sus facultades.

A la solicitud se le dará respuesta por escrito, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día en que recibimos su solicitud, misma que pondremos a su disposición en nuestro domicilio si presentó su solicitud en esta Notaria, o bien, a través de correo electrónico si el ejercicio de derechos ARCO lo solicitó por este medio, previa acreditación de su identidad. Si solicita acceso a sus datos personales, la reproducción de éstos se llevará a cabo a través de copias simples o archivo electrónico. En caso de solicitar su derecho de rectificación, su solicitud deberá ir acompañada de la documentación que ampare la procedencia de lo solicitado.

# ¿Cómo le informaremos sobre cambios al presente aviso de privacidad?

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones o actualizaciones, por lo cual, nos comprometemos a mantenerlo informado de tal situación a través de los siguientes medios:

- Mediante el anuncio que estará visible en el área de acceso principal de esta Notaría.
- En la primera comunicación que tengamos con usted después de los cambios.

# ¿Cómo contactarnos?

Si usted tiene alguna duda sobre el presente aviso de privacidad o nuestra política de privacidad, puede dirigirla a:

La dirección electrónica fragar@prodigy.net.mx

- La dirección de correo postal dirigida a Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Titular de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Judicial Morelos, sito en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000
- A los teléfonos 614 4 105464 o 614 4 163889.

Con la firma de este documento indica que otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.

Acepto

3685

NOTARIO PUBLICO NUM. 9

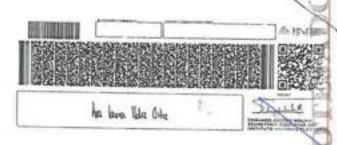
DISTRITO JUDICIAL MORELOS PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

спиния жени









IDMEX1641188944<<3223050870143 8406099M2712310MEX<01<<13176<7 HERNANDEZ<ORTIZ<<ANA<LAURA<<<<

SO DE CHEN

TEG

0

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO NUEVE, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR, LICENCIADO FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS. DOY FE Y CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y AL CUAL ME REMITO.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA NO SELIC. JOSE ANTONIO CHAVEZ LOREZ

# CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







GIAJ731101K46 Registro Federal de Contribuyentes

JORGE IVAN GINTHER ARZAGA Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15020053010 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







# CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 23 DE ENERO DE 2018



Datos de Identificación del Contribu	yente:	
RFC:	GIAJ731101K	46
CURP:	GIAJ731101H	CHNRP09
Nombre (s):	JORGE IVAN	
Primer Apellido:	GINTHER	
Segundo Apellido:	ARZAGA	
Fecha inicio de operaciones:	14 DE NOVIE	MBRE DE 1997
Estatus en el padrón:	REACTIVADO	
Fecha de último cambio de estado:	15 DE AGOS	TO DE 2005
Nombre Comercial:		
Datos de Ubicación:		
Código Postal:31203		Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CORTEZ DE MONROY		Número Exterior: 2106
Número Interior:		Nombre de la Colonia: SAN FELIPE I

Página [1] de [3]



Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA



Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de Mexico. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de Mexico. o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denuticios e sat gob mix.

# LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS NOTARIO PUBLICO NUM. 9

gob mx PROTOCOLO ABIERTO OFDINARIO

Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA Entre Calle: AV. DIVISION DEL NORTE de Asis GO Y Calle: RAMIREZ CALDERON Actividades Económicas: Orden Actividad Económica Porcenta e Asalariado Fecha inicio Fecha Fin 0.01/08/2010<sup>8</sup> Alquiler de Oficinas y locales comerciales 30 01/05/2016 Socio o accionista 30 01/05/2016 Regimenes: Régimen Régimen de ingresos por Dividendos (socios y accionistas) Fecha Inicio Fecha Fin 15/08/2005 Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios 01/05/2016 Régimen de Arrendamiento 01/05/2016 Obligaciones: Descripción de la Obligación Descripción Vencimiento Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de 0 Fecha Inicio Fecha Fin A más tardar el día 17 del mes inmediato inmuebles PF 01/05/2016 posterior al periodo que corresponda. Declaración de proveedores de VA 47 A más tardar el último día del mos inmediato posterior al periodo que corresponda. 01/05/2016 Pago definitivo mensual de IVA. COPE A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. 01/05/2016 Declaración anual de ISR. Personas Físicas. A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente. 01/05/2016 Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx Cadena Original Sello: II2018/01/23IGIAJ731101K46ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188II Sello Digital:

dmGOlnukzcyTK5cng3xqkdR9njWFPhTLR70Vc0aYnnGDvrXTPqMGUvr+bGhhuBv4ClBdOthAqDQDqkdCgPKs GLdQd3Uush9PeKwVmcOlsOEZyyo5KyO4cZTM8NsOB2wdaza3hMUvfebQPlcl4Ud6dm9KHiml/4mYK10+qWC

Página [2] de [3]

MÉXICO



### Contacto

Av. Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Csudad de Mexico Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de Mexico, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728 denuncias y sat gob mx



Página [3] de [3]





# Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país Desde Estados Unidos y Canadà 1 877 44 88 728 denuncios o sat gob mix

# LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS NOTARIO PUBLICO NUM. 9

gob mx

PROTECCIO ASIERTO ORDINARIO

# CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP







HEOA84060BJN2 Registro Federal de Contribuyentes

ANA LAURA HERNANDEZ ORTIZ Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110867317 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL





# CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 07 DE JUNIO DE 2018



Datos de Identificación del Contribuyente	9:
---	----

RFC:	
	HEOA840609JN2
CURP:	HEOA840609MCHRRN02
Nombre (s):	ANA LAURA
Primer Apellido:	HERNANDEZ
Segundo Apellido:	ORTIZ
echa inicio de operaciones:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2007
status en el padrón:	ACTIVO
echa de último cambio de estado:	02 DE ABRIL DE 2010
ombre Comercial:	2010

Datos	de	Ubicación:
-------	----	------------

Tipo de Vialidad: CALLE
The state of the s
Número Exterior: 1370
Nombre de la Colonia: ROMANZZA
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA

Página [1] de [2]





### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México Asención selefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México. o 02 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. decunoses-sos geb.mx

Nombre d	le la Entidad Federat	va: CHIHUAHUA	Entre Calle: CALL	E CATANIA		
Y Calle: C	ALLE BOLONIA		Correo Electrónico	portillocarlos	2001@yahoo.com.r	nx.
Tel. Fijo L	.ada: 614		Número: 414-0858			
Actividad	des Económicas					
Orden		Actividad Económ	Ica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
Orden	Comercio al por camionetas y camior	menor de partes y refaccion	es nuevas para automóviles,	100	23/09/2011	
Regimen	nes:				Eacha Inicio	Fecha Fir
		Régimen s con Actividades Empresariales	y Profesionales		Fecha Inicio 01/10/2014	Fecha Fir
Régimen di	e las Personas Fisicas		y Profesionales			Fecha Fir
	e las Personas Fisicas ones:	s con Actividades Empresariales	y Profesionales  Descripción Venc	imlento		
Régimen de Obligaci	e las Personas Fisicas ones:  Descripción de	la Obligación	Descripción Venc  A más tardar el día 17 de posterior al periodo que corres;	l mes inmediato conda.	01/10/2014 Fecha Inicio 01/10/2014	
Régimen de Obligaci Pago provis Régimen d	e las Personas Fisicas ones:  Descripción de	la Obligación por actividades empresariales por actividades empresariales.	Descripción Venc	l mes inmediato conda.	01/10/2014 Fecha Inicio 01/10/2014	Fecha Fir

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: Sello Digital:

II2018/06/07IHEOA840609JN2ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188II
Cx/c/vdnMJNTv6p8E7sA4NZmB2HgXo+pkdngGHnlxxTwA89xJUffTUR2nMQ1RPWkkaqXcQcptxOEORdrVAkoJ
wrRCvdFYbbdUhyLo47dbcJH8K16O6xtwCjtbbjNAmtwmiOwGP1Lmig8N4tEuOsJ0tU0gJ8C/vSi9Hg47j55wiMw=



Página [2] de [2]





### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guierrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Asención telefóxica: 627 22 728 desde la Caidad de México. o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728 denunctes a salt gool mix

## LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS CIARACION NOTARIAL CIARACION NOTARIAL PUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS HIHUAHI de Asis G COPH 62-01 PROTOCOLO ABIL C. RECAUDADOR DE RENTAS EN: CHIHUAHUA, CHIH., DIA OCTUBRE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON 2018 ESCRITURA NUMERO FECHA DE ELABORACION FECHA DE FIRMA OCUMEN 4 DE OCTUBRE DE 2018 11 DE OCTUBRE DE 2018 ESCRITURA MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYO LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SAMFLY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", CON UN CAPITAL SOCIAL MINIMO INICIAL DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CONFIRIENDOSE SU ADMINISTRACION A UN ADMINISTRADOR UNICO Y DESIGNANDOSE COMO TAL AL SEÑOR JORGE IVAN GINTHER ARZAGA, QUIEN PARA EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO GOZA DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; ASIMISMO SE DESIGNO COMO APODERADA Y MANDATARIA DE LA SOCIEDAD A LA SEÑORA ANA LAURA HERNANDEZ ORTIZ Y SE LE CONFIRIERON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO OTORGANTE (S) MATERNO NOMBRE (S) CARÁCTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO ARZAGA JORGE IVAN **ACCIONISTAS** ORTIZ ANA LAURA DATOS DEL NOTARIO APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE (S) CHÁVEZ JOSÉ ANTONIO LÓPEZ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CALA-790503-DG3 0 Nº DE NOTARIA ADSCRITO NUEVE 4 DISTRITO JUDICIAL 7 FIRMA MORELOS OPERACIÓN EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE O PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO ART. 305 FRACCIONES I Y IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. ADEUDOS ANTERIORES \$ OTROS LIQUIDACIÓN IMPTO. SOBRE ACTOS JURIDICOS \$ 174.52 SELLO 410-01 IMPTO. UNIV. 6.98 FIRMA DEL CAJERO RECIBIDOR 0-01 TOTAL 181.50 IMPRESIÓN DE LA MAQUINA REGISTRADORA o cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado de Chihuahua ingresos DGF 54-01 GOBIERNO DEL ESTADO/Secretaria de Hacienda

36,855

APELLIDO PATERNO

An Asia

SELLO

GINTHER

PREDIAL

HERNANDEZ



12

# GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE HACIENDA

# CERTIFICADO DE PAGO

RECAUDACION/OFICINA CHIHUAHUA/Z

FECHA / HORA CAJA OPERACION 15/10/2018 09:12 AM 1 \*4106121\*

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO PUBLICO CONTRIBUYENTE: SAMFLY SA DE CV

Distrito: Notario: Escritura: Valor Base: Op Anterior:

## DESCRIPCION DEL PAGO

	CANT. 174.52 1 6.98 1 -0.50	ACTOS JURIDICOS DECLARACION IMPUESTO UNIVERSITARIO POR REDONDEO EN CENTAVOS
TIST AL.	181.00	TOTAL

(SON CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)

# 118118111 11811 11 11811 1181 1181

201804106121-RP01397723-018-Z114534 NO EXPONER RECIBO AL CALOR. NI ENMICAR O GUARDAR EN PLASTICO

PARA CUALQUIER COMENTARIO, QUE JA O SUGERENCIA CONTACTANOS: BUZON.CONTRIBUYENTE@CHIHUAHUA.GOB.MX TU OPINION ES IMPORTANTE.

\*DRIGINAL\*

# LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS NOTARIO PUBLICO NUM. 9

DISTRITO JUDICIAL MORELOS PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201810121029350597

COPEJAD

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Secretaría de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Francisco De Asis Garcia Ramos, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

MEXICO

CO TIMES

SE

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

C201810121029350597

Página 1 de 3

# gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

## Firma electrónica

# DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economia: FY8zoncC45g05pEZhdPZO38eY5M=

Sello Secretaria de Economia:

4568f037b93eec6dc799815e0584dd1f10853337390d3b1ab23e413a9ee4e0a9bcb41007da056c45cbf5351a7989668 5e5ffcd87f8f20d353e2324c88c203cd29b26654bff512ecbcda46e67a2c9c1d7d6a460cbc63b79953c8f3b4933676b798 c6c7dd961a2b17ea2c450a2754ad60bab1f71b1a2559b6da0f49c705da26cd5

Certificado de la Sec etaria de Economia: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L≃Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,CN=TSA1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-BF7B,O=Secretaria de Economia|Fecha:20181012103211.38Z|Digestion:0wMu2eZDjQNYSehcYVqFU+ZBvkl=

MEXICO

SE

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Unica del Documento

C201810121029350597

Página 2 de 3

# LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS NOTARIO PUBLICO NUM. 9

DISTRITO JUDICIAL MORELOS PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO



# gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

### Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economia: t6vPME64lBm/xhfsllQKTvyHEvQ=

Sello Secretaria de Economía:

b29436515e51887f52b6ae23fe630f703c660b6e58990234e2525e2c40fb9671de623d863bed14fc6860a564f43789474

e726224fa2ff2ad46d90a70ee0eda248a674b64052109ec886c010ec0661f08c18083a9cfb779220c79d72a5bcb4f9345

92bb15bf487dbe32089e4c327318828022dfa5ba939c71fa51c991c105e0b1

Certificado de la Secretaria de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del monento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de

Mexico, C=MX, CN=TSA1 economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-BF7B, O=Secretaria de

Economia|Fecha:201810|12103211.82Z|Digestion:lwSd3HPmKsjSALhyT11K3NU23gk=

## DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: FY8zoncC45g05pEZhdPZO38eY5M= Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

XpGHpixUAGPOS0GqR9tWXKpHP/0PGS0qvhqZgF5c/9/LnCcCBq+Zrvcm2eTnqlz51Qv5a8qb7Tks

Nt3VSPYE+TDkYm53ajdjRWcVl17iXoS1buYyOyLu8H6W7sPFwcT25QK5j3lrEBTnvOBMzSSPWuGv

IElpfG1QnGAQsQb7yLJQjDR6u+v1jJgBwxgLtaUMjA0btvxOSjB4viTLYv3Z/fl3wObUUtgeMGs9

IOrcPmjkb7dv37Y05fKBdPQz2Ntvu98C7oVsqFsSB/8gH8bK2+SCPJnce0jPK/zTK+w7uMtqrt50

8lkp5nlDnZDVYoCC41P|IO9JtozZN0XUPpbozA==

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766810932576632903710777-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GARF460831HCHRMR04, OID.2.5.4.45=GARF460831BY5,

EMAILADDRESS=chihuahua@mxga.mx, C=MX, O=FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS,

OID.2.5.4.41=FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, CN≈FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de

Mexico, C=MX, CN=TSA1 economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-BF7B, O=Secretaria de

Economia|Fecha:20181012103211.110Z|Digestion:X4TuT+sGyEpaiHJcymWQ16cHHHY=

MEXICO

CO : MER

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

C201810121029350597

Página 3 de 3

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO SOCIEDAD SAMFLY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. VA EN VEINTE HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, LO AUTORIZA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR LICENCIADO FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO .-DOY FE,----

STADO DE ON

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA No. 9.-

LIC. JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ